



Resolución Directoral

N° 00015-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00515-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA del 16 de septiembre de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 0006-2024-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-UA-CCPALS del 13 de septiembre de 2024, de la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439) tiene como finalidad "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" (en adelante, SNA) en nuestro país; siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 11° del referido Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de adquisiciones; y, iii) Administración de bienes; y en su artículo 20° precisa que la "Administración de bienes", comprende las actividades de: Almacenamiento de Bienes Muebles, Distribución, Mantenimiento y Disposición final;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439 que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la gestión de

EXPEDIENTE: DGP2024-INT-0260902 CLAVE: EEA46A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante la Directiva), la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de gestión interna;

Que, el Título III de la Directiva regula los supuestos para el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales, constituyendo como causal del “alta”, conforme a lo señalado en su artículo 16 inciso b), *la reposición del bien mueble patrimonial*;

Que, sobre el particular, el artículo 11 de la Directiva establece que a través de la **“Reposición”**, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, **“(…) por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”**;

Que, el numeral 2 del artículo 12 de la Directiva dispone que *“propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Directiva, para la aprobación del alta por reposición de bienes, se requiere el informe técnico elaborado por el Órgano de Control Patrimonial, el cual se remite a la Oficina de Administración para su aprobación correspondiente mediante Resolución;

Que, mediante del Memorándum N.º 00244-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI del 06.09.2024 se traslada el Informe N° 00010-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI-LAAT. En dicho informe, el analista I de soporte técnico informático de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica sobre la evaluación del equipo repuesto, y precisa que: *“De la revisión realizada, se determina que la propuesta sobre la reposición de un bien enviada por la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante Memorándum N° 00273-2024MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DGP, cumple con los requisitos técnico-funcionales. El bien propuesto (Lenovo Thinkpad T16 Gen2) ofrece un rendimiento superior en múltiples aspectos clave. A nivel de sistema operativo, incorpora la última versión del fabricante que optimizan la experiencia del usuario. Su procesador es más potente, lo que mejora la velocidad y la capacidad de procesamiento de tareas complejas. Además, cuenta con una velocidad de memoria RAM mayor, lo que permite una multitarea fluida. En cuanto a la unidad de almacenamiento, dispone de una mayor velocidad, facilitando el manejo de grandes volúmenes de datos. Finalmente, su batería más duradera garantiza un uso prolongado sin interrupciones”*;

Que, en mérito a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de Información, con Informe N° 00515-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA del 16.09.2024 se traslada el Informe Técnico N° 0006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA-CCPALS, en el cual la especialista en control patrimonial, almacén y servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que, la Oficina de Administración expida la resolución administrativa que apruebe el alta de una (01) computadora personal portátil por causal de REPOSICIÓN, por sustracción atribuible al usuario Marco Antonio Mendoza Becerra, cuya responsabilidad en el hecho ha quedado determinada;

EXPEDIENTE: DGP2024-INT-0260902 CLAVE: EEA46A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal k) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, así como lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, es de competencia de la Oficina de Administración aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Administrativa, por lo que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el ALTA por causal de REPOSICIÓN de un (01) bien mueble, y su incorporación en el registro patrimonial y contable del PEIP Escuelas Bicentenario, cuyas características y valorización se detallan a continuación:

ITEM	SERIE	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	PF4WPGR7	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	1503.020301- EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,699.01

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, efectúen las acciones correspondientes para la incorporación en el registro contable patrimonial que se indica en el artículo 1.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese.

EXPEDIENTE: DGP2024-INT-0260902 CLAVE: EEA46A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

